

## Consultas Realizadas

# Licitación 473363 - ADQUISICION DE SISTEMA DE RETORNO AUTOMATICO DE BANDEJAS (ATRS) PARA LA DINAC

### Consulta 1 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En el PBC menciona cuanto sigue: El equipo deberá contar con las certificaciones para su uso en Aeropuertos del continente europeo: U.K. DfT TIP Approved, (EC)300/2008 IQ Compliant, (EU) No 2015/1998 Compliant, (EU) Commissions Decision C (2015( 8005 Compliant)</p> <p>Se solicita respetuosamente a la convocante, que para dar mayor apertura de participación e igualdad de oportunidades a los potenciales oferentes, cuyos equipos han sido aprobados por los distintos organismos internacionales, que se permita cuanto sigue: sean aceptados certificaciones U.K. DfT TIP Approved y/o (EC)300/2008 IQ Compliant y/o (EU) No 2015/1998 Compliant y/o (EU) Commissions Decision C (2015( 8005 Compliant) y/o Stac, al menos una de ellas, ya que no son certificaciones ni dichas entidades lo emiten, sino que los fabricantes se adecuan a ciertos requerimientos indicados en dichas recomendaciones en los países donde fueron generadas para uso interno, y, que al cumplir con una de ellas, de hecho ya se cumple con los requerimientos de dichos organismos, amén de que todas son similares en criterios y se estaría sobredimensionando requerimientos y/o exigencias, lo cual limita la participación de oferentes y fabricantes reconocidos, que de hecho operan en los países donde se aplican internamente dichas recomendaciones.</p> <p>Al respecto, el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: "En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes"</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>En atención a la consulta planteada, se aclara cuanto sigue:</p> <p>Certificación U.K. DfT TIP Approved Autoriza al equipo de rayos X para proyectar imágenes de amenazas (armas, explosivos) en pruebas y entrenamientos de operadores de seguridad. Está avalado por el Departamento de Transporte del Reino Unido, garantizando cumplimiento con los estándares de seguridad de la aviación.</p> <p>Certificación (EC) 300/2008 IQ Compliant Reglamento de la Unión Europea que establece normas comunes de seguridad para la aviación civil. La parte IQ se centra en la calidad de imagen del equipo de rayos X (resolución, penetración, contraste). Cumplir con esta certificación asegura que el equipo cumple con los estándares técnicos exigidos por la UE.</p> <p>Certificación (EU) No 2015/1998 Compliant Complementa el Reglamento (CE) 300/2008, definiendo las medidas detalladas de seguridad aplicables al equipaje de mano, facturado y otras operaciones aeroportuarias. Su cumplimiento significa que el equipo está aprobado para estas funciones en la UE.</p> <p>Certificación (EU) Commissions Decision C(2015) 8005 Compliant Establece medidas adicionales para la aplicación de las normas básicas de seguridad aérea, garantizando que los equipos de detección de rayos X estén alineados con el Reglamento (CE) 300/2008 y sus implementaciones prácticas. Estas certificaciones son complementarias, pero no equivalentes. Cumplir con una no sustituye a las demás, ya que cada una responde a criterios distintos definidos por los organismos reguladores correspondientes. Por lo expuesto, remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 2 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>Solicitamos a la convocante agregar como documentación en capacidad técnica la Habilitación como empresa de Seguridad Electrónica por la Policía Nacional, en cumplimiento con la Ley 5424/15, vigente al momento de la apertura. Solicitamos respetuosamente a la convocante que, en el apartado de Capacidad Técnica, se incorpore como documentación obligatoria la Habilitación como Empresa de Seguridad Electrónica emitida por la Policía Nacional, conforme a la Ley N° 5424/2015, vigente al momento de la apertura de ofertas. La Ley N° 5424/2015 “Que regula los servicios de seguridad privada en la República del Paraguay” establece que toda empresa que opere en el ámbito de la seguridad electrónica debe estar debidamente habilitada por la Policía Nacional, como órgano de control competente. Este requisito garantiza que el proveedor cumple con las normas legales, técnicas y éticas vigentes para operar en el sector de la seguridad, particularmente cuando se trata de tecnología sensible aplicada a entornos estratégicos como los aeropuertos. El presente llamado refiere a la provisión de un equipo electrónico de inspección de personas, utilizado en instalaciones aeroportuarias, lo cual implica una tecnología compleja, crítica y altamente especializada dentro del ámbito de la seguridad nacional y civil. Por ello, es razonable y coherente que los oferentes acrediten no solo capacidad técnica general, sino habilitación específica como empresa autorizada en seguridad electrónica, otorgando mayores garantías a la administración en cuanto a la legalidad, responsabilidad profesional y conocimiento regulado de los proveedores. La solicitud encuentra respaldo práctico en la precedencia administrativa de múltiples licitaciones públicas para equipos de seguridad aeroportuaria del mismo ítem solicitado en el presente llamado (equipo de inspección por rayos X), en las cuales se exigió expresamente esta habilitación, tales como: ID 448652 (ID del cual se tomó en cuenta para el antecedente de estimación de costos según indica en los documentos alzados del presente llamado, donde en su PBC indica: Habilitación como empresa de Seguridad Electrónica por la Policía Nacional, en cumplimiento con la Ley 5424/15, por lo menos con diez (10) años de antigüedad y vigente al momento de la apertura.), ID 456009, ID 418484, entre otros llamados previos de características técnicas y finalidades similares, TODOS LOS CITADOS SON LLAMADOS A LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LA MISMA CATEGORIA QUE EL PRESENTE LLAMADO . Por todo lo expuesto, solicitamos formalmente que se incorpore como requisito de capacidad técnica la presentación de la habilitación vigente como Empresa de Seguridad Electrónica expedida por la Policía Nacional, en cumplimiento con la Ley N° 5424/2015, como condición para evaluar la idoneidad de los oferentes.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>En relación con la consulta planteada, remitirse al PBC, Capacidad Técnica, Inciso D.</p>		

### Consulta 3 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En virtud del Art. 45 de la Ley 7021/22 solicitamos a la convocante incorporar como documentación obligatoria en Capacidad Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comprobantes de al menos dos (2) servicios técnicos realizados en equipos de Rayos X, donde se acredite la realización de mediciones de radiación ionizante, conforme a normas internacionales.</li><li>• Requisito de herramientas especializadas: Que el oferente declare bajo fe y juramento la posesión de equipos de medición (radiómetros calibrados y/o osciloscopios y/o dosímetros) para garantizar la seguridad radiológica durante el mantenimiento.</li></ul> <p>El PBC del presente llamado ya establece que el equipo debe cumplir con estándares de protección radiológica, por lo que es coherente exigir que el oferente demuestre experiencia en este ámbito.</p> <p>Esta exigencia no limita la competencia, sino que eleva el estándar de calidad y seguridad del servicio, en línea con las mejores prácticas internacionales y los requisitos legales paraguayos. Esta modificación fortalece el llamado, asegura el cumplimiento de la ley nacional y se alinea con las mejores prácticas y precedentes en la materia, todo ello dentro del marco de una competencia leal y transparente</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>En atención a la consulta planteada, se informa que el Pliego de Bases y Condiciones ha sido elaborado conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, con el propósito de garantizar la seguridad, eficiencia y calidad en la provisión, instalación y mantenimiento de los equipos objeto del presente llamado.</p> <p>Los escáneres de rayos X incluidos en la licitación se encuentran clasificados como Equipos de Categoría 5, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 5169/14 "De Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes Radiactivas" y su reglamentación. En este marco, la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) es la entidad competente para definir los requisitos técnicos y de habilitación aplicables a la operación de dichos equipos, incluyendo las obligaciones vinculadas al personal calificado, instrumentos de medición y protocolos de seguridad radiológica.</p> <p>El Pliego ya incorpora exigencias suficientes y alineadas con la normativa vigente, asegurando que los proveedores cuenten con las habilitaciones y capacidades técnicas necesarias para el cumplimiento de los protocolos de instalación y mantenimiento.</p> <p>En consecuencia, no corresponde incluir requisitos adicionales -como la presentación de comprobantes de servicios previos o la obligación de detallar equipamientos específicos- dado que tales aspectos forman parte del cumplimiento inherente de la normativa técnica y son fiscalizados directamente por la ARRN en el marco de sus competencias.</p> <p>Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		

## Consulta 4 - capacidad tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En virtud del Art. 45 de la Ley 7021/22 solicitamos a la convocante incorporar como documentación obligatoria en Capacidad Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comprobantes de al menos dos (2) servicios técnicos realizados en equipos de Rayos X, donde se acredite la realización de mediciones de radiación ionizante, conforme a normas internacionales.</li><li>• Requisito de herramientas especializadas: Que el oferente declare bajo fe y juramento la posesión de equipos de medición (radiómetros calibrados y/o osciloscopios y/o dosímetros) para garantizar la seguridad radiológica durante el mantenimiento.</li></ul> <p>El PBC del presente llamado ya establece que el equipo debe cumplir con estándares de protección radiológica, por lo que es coherente exigir que el oferente demuestre experiencia en este ámbito.</p> <p>Esta exigencia no limita la competencia, sino que eleva el estándar de calidad y seguridad del servicio, en línea con las mejores prácticas internacionales y los requisitos legales paraguayos. Esta modificación fortalece el llamado, asegura el cumplimiento de la ley nacional y se alinea con las mejores prácticas y precedentes en la materia, todo ello dentro del marco de una competencia leal y transparente</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	21-08-2025
<p>En atención a la consulta planteada, se informa que el Pliego de Bases y Condiciones ha sido elaborado conforme a las disposiciones legales y técnicas vigentes, con el propósito de garantizar la seguridad, eficiencia y calidad en la provisión, instalación y mantenimiento de los equipos objeto del presente llamado.</p> <p>Los escáneres de rayos X incluidos en la licitación se encuentran clasificados como Equipos de Categoría 5, de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 5169/14 "De Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes Radiactivas" y su reglamentación. En este marco, la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) es la entidad competente para definir los requisitos técnicos y de habilitación aplicables a la operación de dichos equipos, incluyendo las obligaciones vinculadas al personal calificado, instrumentos de medición y protocolos de seguridad radiológica.</p> <p>El Pliego ya incorpora exigencias suficientes y alineadas con la normativa vigente, asegurando que los proveedores cuenten con las habilitaciones y capacidades técnicas necesarias para el cumplimiento de los protocolos de instalación y mantenimiento.</p> <p>En consecuencia, no corresponde incluir requisitos adicionales -como la presentación de comprobantes de servicios previos o la obligación de detallar equipamientos específicos- dado que tales aspectos forman parte del cumplimiento inherente de la normativa técnica y son fiscalizados directamente por la ARRN en el marco de sus competencias.</p> <p>Por lo expuesto, se remite al Pliego de Bases y Condiciones.</p>		